

16461276	S	Lafuente Cárcamo, Casilda	Barclays Bank, S.A.	3.452
16466653	X	Domínguez Ortigosa, Andrés	B. de Vitoria	13.001
16477575	F	Díez Jalón, María Teresa	B. Popular Español	9.000
16494318	Y	Pinilla Martínez, Carlos	B. de Madrid	94.832
16500541	L	Torres Pascual, Rosa María	B. Santander	25.486
16507436	Z	Blanco Marín, Jesus	Ibercaja	6.000
16513523	Y	Guzmán Martínez, José María	Caja Postal Ahorros	3.000
16516921	T	Coloma Varela, Carlos	B. Bilbao Vizcaya	9.000
16523937	R	Martínez Antoñanzas, José M	Bankoa, S. A.	1.219
16527951	J	García Martínez, Félix Anq.	B. Exterior España	3.400
16534384	Y	Miró Pérez, Pilar	B. Bilbao Vizcaya	30.649
16535765	F	Guerreros Alvarez, Juan Anq.	Ibercaja	27.117
16545274	V	Fernández Salinas, Alfredo	Ibercaja	450
16548756	A	López Romero, Mª. del Mar	Ibercaja	3.676
16553822	D	Gómez Conde, Ricardo	B. Santander	1.000
16554105	Q	Pérez Ortega, José	B. Bilbao Vizcaya	21.000
16568777	Z	Martínez Cerrolaza, Carlos	Citibank España, S.A.	2.742
25311174	L	Aguilera Pacheco, Dionisio	B. Santander	11.058
B-26034629		Sapje, S.A.	B. de Vasconia	87.090
G-26047217		Poblador Sáiz, José L. y 1	Ibercaja	16.950
32606324	Y	Remartínez Jover, José Ram.	B. Bilbao Vizcaya	51.039
37625990	Z	Silva Alvzrea, Ricardo	B. de Vasconia	37.320
50306069	D	Sanz Company, Rafael José	B. Hipotecario España	1.200
72760794	H	González Luzuriaga, Mª. Jes.	B. del Comercio	10.000

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1619

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José María Palacios Subero con N.I.F. num. 16.514.289 J se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José María Palacios Subero con NIF numero. 16.514.289 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: S-6292-L Marca OPEL, Modelo KADETT
 Vehículo matrícula: LO-3794-F, Marca CITROEN, Modelo CX-25
 Vehículo matrícula: M-9827-EM, Marca VOLKSWAGEN.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 524.969 pts. de principal, 104.994 pts. de recargo de apremio y 100.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 729.963 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto de actividades económicas, Tasas de agua, basura y alcantarillado y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del día siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1620

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo.

Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Angel Jesus Colón Serrate con N.I.F. num. 46.316.277-G se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 28 de Abril de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Angel Jesus Colón Serrate con NIF numero 46.316.277-G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-5295-H, Marca YAMAHA, Modelo RD-350.
 Vehículo matrícula: B-4775, Marca YAMAHA, Modelo FZR 1000.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 24.450 pts. de principal, 4.890 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 54.340 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre circulación de vehículos e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del día siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1621

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Cares Limpiezas, S.A.L. con N.I.F. num. B-26.106.823 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 21 de Junio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Cares Limpiezas, S.A.L.: con NIF numero B-26.106.823 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-9038-F, Marca SEAT, Modelo TRANS.
 Vehículo matrícula NA-3707-1, Marca EBRO.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 16.200 pts. de principal, 3.240 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 44.440 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco